



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 425 / 2010

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 16 DE NOVIEMBRE DE 2010

VENCE : 16 DE NOVIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase AA-B

ubicado en MANUEL ANTONIO MATTA

población

PROPIETARIO AUTOMOTRIZ SALFA SUR LTDA.

domiciliado en OSORNO calle M. A. MATTA

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA JORGE NUSSER AREND

N° patente profesional 3-305

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 198-7

CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTOR

presupuesto \$44.739.000.-

N° 829

Sector CENTRO (ZONA C-2)

R.U.T N° 93.688.000-2

N° 829

domicilio M. A. MATTA N° 520 OF. 401

RUT N° 8.012.413-9

domicilio CASANOVA N°1010

RUT N° 6.070.849-5

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 697,50 M2.

Derechos municipales \$671.085.-

Superficie por edificar :

| | |
|----------------|--------------------------|
| Subterráneo 2° | |
| Subterráneo 1° | |
| 1° piso | 600 M ² |
| 2° piso | |
| 3° piso | |
| 4° piso | |
| 5° piso | |
| 6° piso | |
| Sgtes. | |
| TOTAL | 600 M² |

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


Angela Villarroel Mansilla
 ANGELA VILLARROEL MANSILLA
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de un inmueble destinado a Centro de Servicio Automotor, cuyo propietario es de Automotriz Salfa Sur Ltda., ubicada en calle Manuel Antonio Matta N°829, de Osorno, con una superficie de 600 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev